

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

NATALIA LARGO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.761.833, actuando en calidad de representante legal suplente de **COOSALUD EPS S. A**, empresa identificada con NIT No 900.226.715 en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte **AFRANIO OTERO MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.243.177, actuando en nombre y representación legal **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA** entidad identificada con **NIT. 800.154.347** quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que, en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que, surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago, que no coinciden con la realidad afectando los reportes de la Circular 030 de 2013, en consecuencia, se requiere depurar, conciliar, sanear y transar.

Que de acuerdo con el análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron

#PasateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que, de acuerdo con lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo con lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todos los derechos y acciones administrativas y judiciales en curso o futuras, cuentas por cobrar, facturas y demás derechos y obligaciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud, así como también la facturación de servicios de salud y demás servicios conexos de salud, garantizados a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 30 de abril del año 2024, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las cuentas por cobrar radicadas por la lps no coinciden con la realidad, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

ESE HOSPITAL LA CANDELARIA - NIT 800154347	
DEPURACION DE CARTERA CON CORTE A 30 DE ABRIL DEL 2024	
CONCEPTO	TOTAL
Valor cartera presentada por ESE	- \$ 1.201.112.561
Pagos realizados por Coosalud y aceptados por la ESE	\$ 126.699.193
Glosas aceptadas por la ESE	\$ 29.071.864
Nota crédito emitida por la ESE	\$ 1.006
Glosa para revisar entre las partes	\$ 373.392.148
Diferencias en valor cobrado	- \$ 20.118.710
facturas por verificar radicacion	\$ 28.029.924
Facturas devueltas por falta de soportes legales y otras causas	\$ 71.279.533
Saldo a favor de la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA	- \$ 592.757.603

LA ENTIDAD PAGADORA girará a la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO adicional al valor resultante de la ficha indicada en el inciso anterior, la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$299.191.683) M/CTE.** que será compensado con el valor de la glosa levantada según acta de conciliación adjunta firmada por las partes o nuevas facturas radicadas.



El valor para transar de la presente acta se compone por el valor resultante de la depuración de cartera. Esto es, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$592.757.603) M/cte.** Mas el valor del giro para compensar con la glosa levantada según acta adjunta o nuevas facturas radicadas, para un valor total a pagar de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$891.949.286) M/CTE.**

Facturas excluidas de la presente transacción: Se realiza revisión de las facturas y se define que se excluyen de la presente transacción las siguientes facturas:

facturas por verificar radicacion	\$ 28.029.924
Facturas devueltas por falta de soportes legales y otras causas	\$ 71.279.533

En anexo magnético, se detallan facturas excluidas de la presente transacción, indicadas en el cuadro resumen anterior.

En caso de que las facturas excluidas, devueltas y no radicadas enunciadas en el cuadro anterior, no se logren aportar con los soportes legales y contractuales, así como anexos exigidos por el SGSSS o estén prescritas serán devueltas, glosadas o no pagadas según corresponda. Las glosas se resolverán de conformidad con lo dispuesto en los contratos suscritos y serán levantadas o confirmadas por la EPS de acuerdo con los informes comunicados, las glosas conciliadas surtirán proceso contable y su pago será acordado entre las partes en acta de depuración y conciliación de cartera.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO. - LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$891.949.286) M/CTE.** menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, posterior a la entrega formal de la presente transacción, ante Coosalud EPS, debidamente en documento oriological, firmado y autenticado ante Notario Público. De acuerdo con los siguientes plazos:

CUOTA UNO: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$148.658.214) M/cte. Pagaderos a mas tardar el 31 de julio de 2024.

CUOTA DOS: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$148.658.214) M/cte. Pagaderos a mas tardar el 30 de agosto de 2024.

CUOTA TRES: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$148.658.214) M/cte. Pagaderos a mas tardar el 30 de septiembre de 2024.

CUOTA CUATRO: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$148.658.214) M/cte. Pagaderos a mas tardar el 31 de octubre de 2024.

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #g22 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



CUOTA CINCO: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$148.658.214) M/cte. Pagaderos a mas tardar el 29 de noviembre de 2024.

CUOTA SEIS: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$148.658.214) M/cte. Pagaderos a mas tardar el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada durante el periodo 01 de noviembre del año 2017 hasta el 30 de abril del año 2024, teniendo como condición el pago de la obligación transada en le presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 30 de abril del año 2024 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciera por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud, auditoria forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todos los servicios de salud prestandos y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, asi como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoria, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar informacion fidedigna y conciliada ante el SGSSS. Asi mismo, no podrá radicar

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



Verificado SuperSalud

mas facturas por prestación de servicios causados desde el 01 de noviembre de 2017 a 30 de abril del año 2024, quedando pendientes por definir solo las excluidas en la presente transacción, reconociendo la EPS solo las que corresponda según los establecido en los contratos, leyes y las normas que regulan el SGSSS, según análisis que se realizará dentro de los dos próximos meses a la firma de la presente transacción.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO. - Una vez se efectúe el pago transado por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$891.949.286) M/CTE.** LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los ser vicios de salud, facturación de servicios de salud y otros servicios conexos causados desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 30 de abril del año 2024, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, cotizaciones, facturación o no de los servicios de salud u otros servicios conexos, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. Con la firma de la presente transacción adicionalmente la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO declara a paz y salvo a LA ENTIDAD PAGADORA por el pago de todos los acuerdos de pago y transacciones suscritas con fechas anteriores a la firma de la presente transacción. Las cuotas pagadas, de acuerdo con lo pactado en la presente transacción serán compensadas con las facturas transadas en la presente transacción, de acuerdo con el reporte que se comunique por parte de Coosalud EPS.

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION. - El valor del presente contrato de transacción, corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$891.949.286) M/CTE.** descontar a este valor los impuestos o tasas que corresponda, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la entidad beneficiaria del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas la totalidad de las diferencias, reclamaciones administrativas, reclamaciones judiciales, reclamos por prestación de servicios de salud, facturación por prestación de servicios de salud, así como todos los posibles reclamos por otros servicios conexos, perjuicios derivados o relacionados con las mismas por servicios de salud prestados desde el desde el 1 de noviembre del año 2017 a 30 de abril del año 2024, y de acuerdo a lo acordado a la presente transacción no se podrán radicar mas facturas por prestación de servicios de salud garantizados correspondientes al periodo transado noviembre 1 de 2017 a 30 de abril del año 2024, exceptuándose las facturas excluidas indicadas en la presente transacción siempre y cuando cuenten con los soportes legales y contractuales exigidos en los contratos, leyes y SGSSS.



CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO. - La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO. - Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA. - Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo con los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. b) Anexo magnético. C) acta de conciliación de glosas de fecha 06 de junio del año 2024.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 06 días del mes de junio del año 2024.

LA ENTIDAD PAGADORA

NATALIA LARGO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL (S)
COOSALUD EPS.

LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

AFRANIO OTERO MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL
ESE HOSPITAL LA CANDELARIA



Departamento: MAGDALENA
Municipio: EL BANCO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CAÑADIELARIA
800154347

EARP
Fecha

COOSALUD EPS-S
6/06/2024

FACTURA	SUB FACTURA	COD. GLOSA	VALOR FACTURA	DEPARTAMENTO DE AFILIADO	VALOR GLOSA INICIAL	VALOR PENDIENTE POR CONCILIAR	VALOR ACERTARIAS CONCILIACION	VALOR ACERTARIAS CONCILIACION	VALOR RATIFICADO	CONCILIACION
HLCR86650	HLCR86650	Dg-47464319908	8.500.121	MAGDALENA	8.500.121	8.500.121	8.160.117	340.004	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCR85535	HLCR85535	Dg-4739314328386	4.970.809	MAGDALENA	4.970.809	4.970.809	4.771.977	198.832	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCR82015	HLCR82015	GL-47765436643983	4.750.391	MAGDALENA	4.694.691	4.694.691	3.372.978	1.311.713	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCR80619	HLCR80619	GL-47765436643981	4.234.819	MAGDALENA	3.983.451	3.983.451	2.868.085	1.115.366	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCR82001	HLCR82001	GL-47765436643986	3.996.068	MAGDALENA	3.950.368	3.950.368	2.829.865	1.100.503	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCR83020	HLCR83020	GL-47765436643967	3.914.527	MAGDALENA	3.848.827	3.848.827	2.771.166	1.077.671	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCR7814	HLCR7814	Dg-477654366432098	3.833.425	CESMR	3.833.425	3.833.425	3.680.088	153.337	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCR7623	HLCR7623	Dg-477654366432096	3.687.968	MAGDALENA	3.687.968	3.687.968	3.540.480	147.518	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCR84803	HLCR84803	GL-47494319644	6.014.452	MAGDALENA	3.674.752	3.674.752	3.527.762	146.990	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCR80789	HLCR80789	GL-47765436643965	3.685.999	MAGDALENA	3.620.299	3.620.299	2.866.616	1.013.663	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCR83738	HLCR83738	GL-4793114328833	4.185.071	MAGDALENA	3.802.354	3.802.354	3.458.280	144.094	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCR80850	HLCR80850	GL-47765436643988	3.634.870	CESMR	3.569.170	3.569.170	2.569.803	999.367	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCR1595	HLCR1595	Dg-47923893100621	3.515.700	MAGDALENA	3.515.700	3.515.700	3.376.072	140.628	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCR7850	HLCR7850	Dg-477654366432100	3.494.635	BOLIVAR	3.494.635	3.494.635	3.354.850	139.785	-	SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES

Departamento: MAGDALENA
Municipio: EL BANCO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA
800154347

EARB
Fecha

COOSALUD EPS-S
6/06/2024

FACTURA	SUE FACTURA	COD. GLOSA	VALOR FACTURA	DEPARTAMENTO DE ATRIBUADO	VALOR GLOSA INICIAL	VALOR PENDIENTE POR CONCILIAR	VALOR ACERTAS POR CONCILIACION	VALOR ACERTAS IPS CONCILIACION	VALOR RATIFICADO	CONCILIACION
HLCB8888	HLCB8888	GL-47765433734716	302.134	MAGDALENA	35.901	35.901	25.849	10.052		SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCB8602	HLCB8602	Dg-4755555680315239	34.470	MAGDALENA	34.470	34.470	33.092	1.378		SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCB8675	HLCB8675	GL-47765433734647	285.426	MAGDALENA	33.425	33.425	32.088	1.337		SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCB8737	HLCB8737	GL-47765433734629	297.320	MAGDALENA	28.919	28.919	27.763	1.156		SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCB8425	HLCB8425	Dg-4776543389311961	22.654	MAGDALENA	22.654	22.654	21.748	906		SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCB8975	HLCB8975	GL-477654336431767	599.829	MAGDALENA	20.257	20.257	14.986	5.671		SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCB9041	HLCB9041	GL-4793082393947	627.925	MAGDALENA	17.990	17.990	12.953	5.037		SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCB9085	HLCB9085	GL-477654336437894	340.610	MAGDALENA	16.829	16.829	12.117	4.712		SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCB8840	HLCB8840	GL-47765433734721	91.530	MAGDALENA	12.600	12.600	9.072	3.528		SE RECONOCE SERVICIO SEGUN ACUERDOS ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES
HLCB8842	HLCB8842	GL-47765433734702	60.210	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8845	HLCB8845	GL-47765433734703	60.210	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8849	HLCB8849	GL-47765433734704	169.546	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8851	HLCB8851	GL-47765433734705	60.210	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8853	HLCB8853	GL-47765433734706	60.210	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8855	HLCB8855	GL-47765433734707	60.210	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8857	HLCB8857	GL-47765433734708	60.210	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8859	HLCB8859	GL-47765433734709	60.210	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8861	HLCB8861	GL-47765433734710	60.210	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8863	HLCB8863	GL-47765433734711	60.210	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8865	HLCB8865	GL-47765433734712	146.880	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8867	HLCB8867	GL-47765433734713	60.210	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8869	HLCB8869	GL-47765433734714	60.210	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8871	HLCB8871	GL-47765433734715	60.210	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8873	HLCB8873	GL-47765433734716	60.210	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8875	HLCB8875	GL-47765433734717	60.210	MAGDALENA	8.280	8.280	-	8.280		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8877	HLCB8877	GL-4793082393985	634.719	MAGDALENA	6.570	6.570	-	6.570		IPS ACEPTA GLOSA
HLCB8879	HLCB8879	GL-4793082393986	2.065.279	MAGDALENA	6.570	6.570	-	6.570		IPS ACEPTA GLOSA
TOTAL			489.177.785		333.150.310	333.150.310	299.191.683	33.958.627		

Departamento: MAGDALENA
Municipio: EL BANCO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA
800354347

EAPB
Fecha

COOSALUD EPS-S
6/06/2024

FACTURA	SUB FACTURA	COD. GLOSA	VALOR FACTURA	DEPARTAMENTO DE AFILIADO	VALOR GLOSA INICIAL	VALOR PENDIENTE POR CONCILIAR	VALOR ACEPTA EPS CONCILIACION	VALOR ACEPTA IPS CONCILIACION	VALOR RATIFICADO	CONCILIACION
RESULTADO CONCILIACION										
VALOR FACTURA			\$		459.177,785					
VALOR GLOSA INICIAL			\$		333.150,310					
VALOR PENDIENTE POR CONCILIAR			\$		333.150,310					
VALOR ACEPTA EPS CONCILIACION			\$		299.191,633					
VALOR ACEPTA IPS CONCILIACION			\$		33.958,627					
VALOR RATIFICADO			\$							

La presente acta se expide en la ciudad de SANTA MARTA, el día 06 DE JUNIO DE 2024 y se suscribe por los funcionarios representantes de las entidades que participan en el proceso de conciliación.

[Signature]
DRA LUZ HELEN CANA PADILLA
COORDINADORA FACTURACION Y CARTERA
FUNCIONARIO QUE REPRESENTA A LA IPS

[Signature]
ANA PATRICIA VASCO RIOS
AUDITORA
FUNCIONARIO QUE REPRESENTA A LA EPS